

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de julio de 2023

Radicado No. 2015-00881

Subsanada en legal forma la anterior demandada y reunidos los requisitos del artículo 82 en concordancia con el artículo 404 del CGP, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda *-OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-* promovida por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ **contra** RUTH VELASQUEZ VELANDIA.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento especial conforme al artículo 404 y ss. del CGP. Córrese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese esta providencia **mediante anotación por estado.**

CUARTO: Se reconoce al abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ